



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo N° 014/2025

## DECRETO EJECUTIVO N° 014/2025

Oscar Gerardo Montes Barzón  
**GOBERNADOR**  
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

### CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), conforme al artículo 279 de la Constitución Política del Estado.

Que, los Gobiernos Autónomos Departamentales, establecerán su estructura organizativa y administrativa en el marco de sus necesidades conforme a los Sistemas de la Ley N° 1178.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, cuenta con la declaración de compatibilidad constitucional, a través de la Declaración Constitucional Plurinacional (DCP) N° 077/2015 de fecha 10 de marzo de 2015, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia; y, a su vez fue promulgado en fecha 26 de marzo de 2015, encontrándose vigente desde su publicación en la Gaceta Oficial de la Gobernación del Departamento de Tarija, en fecha 10 de abril de 2015.

Que, en el numeral 1 del artículo 60 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, se establece que dentro de la composición del Órgano Ejecutivo Departamental se encuentran un Vicegobernador o una Vicegobernadora, Subgobernadores o Subgobernadoras, Secretarios o Secretarías Departamentales y otras que pudieran establecerse en la Ley de Organización del Órgano Ejecutivo Departamental, quienes deberán ejercer las facultades y cumplir sus funciones encomendadas dentro del marco del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás normativa vigente, de forma eficaz, eficiente y transparente.

Que, observando la necesidad de un ajuste institucional y reorganización del Órgano Ejecutivo Departamental, el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, emitió y promulgó la Ley Departamental N° 500, de fecha 20 de marzo de 2025 (Ley de Organización del Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija), que tiene por objeto determinar la composición, estructura y funcionamiento del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Que, mediante la Disposición Abrogatoria y Derogatoria Primera de la Ley Departamental N° 500, de fecha 20 de marzo de 2025 (Ley de Organización del Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija), queda abrogada la Ley Departamental N° 129, "Ley de Organización del Ejecutivo Departamental", de 24 de Julio de 2015 y la Ley Departamental N° 432, "Ley de Modificación a la Ley Departamental N° 129 "Ley de Organización del Ejecutivo Departamental" del 21 de julio de 2021.

Que, de acuerdo al artículo 12 de la Ley Departamental N° 500 de fecha 20 de marzo de 2025 (Ley de Organización del Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija), la Dirección Jurídica es definida como la instancia departamental encargada de la defensa de los intereses institucionales del Gobierno Autónomo Departamental y de asegurar el cumplimiento de las leyes y normas vigentes, garantizando la seguridad jurídica institucional, sus atribuciones y funciones específicas estarán establecidas en el reglamento de la presente Ley. Pudiendo emitir resoluciones en ámbito de su competencia y funciones.

Que, el párrafo I del artículo 13 del Decreto Departamental N° 070/2021, dispone que la Dirección Jurídica, está a cargo y bajo la responsabilidad de un Director Departamental, que depende del Gobernador o Gobernadora y tiene bajo su dependencia lineal a las siguientes áreas funcionales: Dirección de Gestión Procesal y Dirección de Asuntos Jurídicos.

Que, mediante Memorandum N° GOB/R/RRHH/035/2022, se reasignó al servidor público Abg. José Paúl Bejarano Auad, en el cargo de Director Jurídico del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija. Que, el servidor público Abg. José Paúl Bejarano Auad, Director Jurídico del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, solicitó al Gobernador del Departamento de Tarija, que le conceda su vacación por el lapso de treinta y tres (33) días hábiles, computables desde el día 15 de diciembre de 2025 hasta el 30 de enero de 2026.

Que, el Gobernador del Departamento de Tarija, determinó autorizar y conceder el ejercicio de la vacación al servidor público Abg. José Paúl Bejarano Auad, Director Jurídico del Gobierno Autónomo



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo N° 014/2025

Departamental de Tarija, por el lapso de treinta y tres (33) días hábiles, computables desde el día 15 de diciembre de 2025 hasta el 30 de enero de 2026.

Qué, en aplicación análoga del artículo 43 del Decreto Departamental N° 070/2021, ante ausencia temporal del Director Jurídico por motivo de vacaciones y con la finalidad de que la gestión institucional y la defensa de los intereses institucionales no sea interrumpida, posibilitando la atención de asuntos pendientes y en curso, es necesario, recomendable y procedente de que, el Gobernador del Departamento de Tarija, mediante Decreto Ejecutivo, designe transitoriamente como Director Jurídico Interino al Director o Directora de una de las áreas funcionales dependientes de la misma Dirección jurídica.

Que, de acuerdo al Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su artículo 62, literal b), el Gobernador del Departamento de Tarija, tiene la atribución de designar y remover a los funcionarios dependientes del Órgano Ejecutivo.

Que, el Decreto Departamental N° 001/2015 de fecha 5 de enero de 2015, referente a la Organización Jurídica y Administrativa del Órgano Ejecutivo Departamental, dentro de su Anexo establece en sus artículos 9 y 11 numeral 3, que el Gobernador del Departamento de Tarija, emanará Decretos Ejecutivos para el ejercicio y cumplimiento eficiente de sus competencias y atribuciones ejecutivas.

Que, conforme a la Constitución Política del Estado, en su artículo 410, parágrafo II, numeral 4, concordante con el artículo 62, literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, señala como atribución que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, dictar Decretos Departamentales, Reglamentos y demás Resoluciones.

### POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente aplicable:

### DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.- DESIGNAR** al servidor público Abg. **MAURICIO JAIME SARABIA MALPARTIDA**, Director de Gestión Procesal dependiente de Dirección Jurídica, como **DIRECTOR JURÍDICO INTERINO** del Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija, en tanto dure la ausencia del titular, por el lapso de treinta y tres (33) días hábiles, computables desde el día **15 de diciembre de 2025** hasta el **30 de enero de 2026**, manteniendo su nivel y escala salarial, además de que deberá ejercer las funciones asignadas, sin dejar de desempeñar las funciones del cargo que actualmente viene desempeñando a la fecha, en el marco de lo previsto en la Ley N° 1178 y demás disposiciones legales en vigencia y responsabilidades aplicables, así como aquellas que por delegación sean asignadas por el Gobernador del Departamento de Tarija

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Oscar Gerardo Montes Barzón  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**